

**REF.:** Aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 15 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 779**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión” o “CNE”, y sus modificaciones;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, “Ley General de Servicios Eléctricos”, la “Ley”, o la “LGSE”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11, de 2017, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante “Decreto N° 11”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 125, de 2017, de 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de la coordinación y operación del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “Decreto N° 125”;
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 88, de 17 de septiembre de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para medios de generación de pequeña escala, en adelante “Decreto N° 88”;

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 411, de 13 de octubre de 2021, que aprueba la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, en adelante “Norma Técnica de GNL” o “NT de GNL”;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- h) Lo dispuesto en Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2014, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión deberá analizar permanentemente los requerimientos normativos para el correcto funcionamiento del sector eléctrico, y fijará, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, para estos efectos, la norma citada precedentemente dispone que la Comisión, anualmente, deberá establecer un plan de trabajo que le permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas;
- c) Que, el artículo 7° del Decreto N° 11 establece que la Comisión, mediante resolución exenta, definirá un plan normativo anual que contendrá los planes y prioridades programáticas en materia de dictación o modificación de normas técnicas, sobre la base de las necesidades normativas para el correcto funcionamiento del sector eléctrico y la disponibilidad de los recursos;
- d) Que, la misma norma citada en el considerando precedente establece que dicho plan facilitará y coordinará los procesos normativos que serán desarrollados durante el año calendario siguiente, así como los procesos normativos de años anteriores cuyo trabajo continuará en desarrollo

durante el año siguiente, señalando para ambos casos una calendarización según la cual estos serán desarrollados;

- e) Que, el artículo 8° del Decreto N° 11 establece los requisitos y contenidos mínimos del plan normativo anual que debe elaborar esta Comisión;
- f) Que, se ha tomado en cuenta el contenido del Oficio Ordinario N° 851, de 25 de septiembre de 2025, en el cual se informa que esta Comisión considerará la recomendación de modificación normativa de la Fiscalía Nacional Económica relativa a la declaración de costos variables para la incorporación en el Plan Normativo Anual 2026; y,
- g) Que, en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones antes referidas, corresponde a la Comisión aprobar el plan normativo anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2026.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el siguiente Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 11.

**I. Lineamientos generales y prioridades programáticas del Plan Normativo Anual 2026**

El Plan Normativo Anual 2026 incorpora dos nuevas iniciativas que se desarrollarán conforme al procedimiento normativo que establece el Decreto N° 11.

En primer lugar, se incluye la **modificación de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución (NTD)**, cuyo proceso de revisión y modificación está mandatado por artículo 1-22 de la propia NTD, con ocasión del proceso de tarificación del Valor Agregado de Distribución (VAD). Al respecto, se hace presente que actualmente se encuentra en curso un proceso no contencioso de consulta ante el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia<sup>1</sup> relacionado con dicha norma técnica.

En segundo lugar, en atención a la necesidad de disponer de información veraz, completa y actualizada sobre los activos de transmisión para el proceso de valorización de instalaciones, y en consistencia con los registros a que se refieren los literales a) y j) del

---

<sup>1</sup> Rol NC N°551-2025, Consulta de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G. y otro sobre la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución Eléctrica.

artículo 72°-8 de la LGSE, se incorpora la **elaboración del Anexo Técnico de Información Técnica de Activos en Transmisión**. Este anexo es esencial para establecer exigencias mínimas respecto del contenido de la información técnica de los activos de transmisión, necesaria para un adecuado desarrollo del proceso de valorización de instalaciones de transmisión.

Por otra parte, se hace presente que la Comisión evaluará la inclusión de procesos normativos adicionales en el Plan Normativo Anual 2026, cuya elaboración se encuentra condicionada al avance efectivo de los del trabajo de elaboración de reglamentos que se encuentra actualmente en curso, en particular, aquellos procedimientos normativos derivados de la modificación del Decreto N° 125 y del Decreto N° 88, que actualmente está llevando a cabo el Ministerio de Energía.

En línea con lo anterior, el proceso normativo sobre el capítulo de la **Declaración de Costos Variables de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional**, se iniciará una vez que concluya el proceso reglamentario antes señalado. Cabe señalar que el proceso normativo en cuestión considerará atender aquellas materias indicadas en la recomendación normativa realizada por la Fiscalía Nacional Económica, a la que esta Comisión dio respuesta mediante el Oficio Ordinario N° 851 de 25 de septiembre de 2025.

Del mismo modo, se deja constancia de que el trabajo normativo asociado al capítulo de la **Programación de la Operación, de las Transferencias Económicas y de la Coordinación de Mercado, y de los Costos Marginales de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional**, se iniciará una vez que el Ministerio de Energía concluya la modificación del Decreto N° 125.

Por último, respecto de la modificación de la **Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD**, asociada a aquellas materias derivadas de la modificación del Decreto N° 88, esta se iniciará una vez publicada la modificación reglamentaria indicada.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 11, la Comisión podrá modificar el Plan Normativo Anual por motivos urgentes o de necesidad manifiesta que puedan adquirir ciertos requerimientos normativos.

## **II. Procesos normativos correspondientes al Plan de Trabajo Normativo 2025 cuyo proceso de elaboración o modificación continuará durante el año 2026**

En relación con el Plan Normativo Anual 2025, aprobado mediante la Resolución Exenta CNE N° 667, de fecha 13 de diciembre de 2024, se hace presente que aquellos procesos normativos que no finalizaron durante el periodo del referido plan continuarán su desarrollo y tramitación durante el año 2026.

En primer lugar, cabe señalar que el trabajo normativo asociado al capítulo de las **Funciones de Control y Despacho de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional** se encuentra suspendido, puesto que el Ministerio de Energía está llevando a cabo un proceso de modificación del Decreto N° 125. Por lo tanto, una vez que el Ministerio de Energía concluya dicho proceso reglamentario, se iniciará el proceso normativo del capítulo antes mencionado.

Por otro lado, la modificación a la **Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio** está siendo abordada mediante dos procesos normativos independientes: 1) aquellas materias asociadas a la fortaleza de la red; y, 2) aquellas materias que están relacionadas con aspectos técnicos complementarios de la norma técnica.

En particular, la primera parte modificación normativa, asociada a fortaleza de la red, se encuentra en etapa de elaboración del Informe Consolidado de Respuestas a las observaciones de la Consulta Pública. La publicación de esta modificación normativa está proyectada para el primer trimestre del año 2026.

Por otro lado, la segunda parte de la modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio se encuentra en etapa de elaboración del Proyecto Normativo, y cuyo desarrollo se extenderá durante el año 2026.

Por su parte, la modificación de la **Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD**, asociada a elementos de la operación, monitoreo y control de PMGD, se encuentra en etapa elaboración del Informe Consolidado de Respuestas a las observaciones de la Consulta Pública. Se hace presente que esta Comisión proyecta publicar la norma técnica señalada durante el primer trimestre del año 2026.

Finalmente, respecto de la elaboración de la **Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información**, se informa que esta se encuentra en etapa de elaboración del Proyecto Normativo.

Nº	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
1	<b>Trabajo normativo sobre funciones de control y despacho (formará parte de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional)</b>	Conformación del Sistema Eléctrico Nacional	Unificación de exigencias de coordinación y operación en el SEN.	Metodologías y procedimientos de detalle en concordancia con el Reglamento de la Coordinación y Operación del SEN.	CNE	<p>Resolución Exenta CNE N° 813, de 26 de diciembre de 2019, resolución de inicio del procedimiento normativo sobre Funciones de Control y Despacho, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 790, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueban Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>El Reglamento de Coordinación y Operación del SEN en que se sustenta esta materia se encuentra en etapa de revisión por parte de Ministerio de Energía. Por tanto, el proceso normativo se mantendrá suspendido hasta que las materias vinculadas a ese reglamento hayan sido tratadas.</p>

Nº	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
2	<b>Modificación Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio ("NTSyCS")</b>	Evaluar el establecimiento de exigencias de seguridad y calidad de servicio considerando la transición energética del Sistema Eléctrico Nacional, frente a un escenario de alta penetración de energías renovables, nuevas tecnologías de gestión temporal de energía y la descarbonización de la matriz energética.	Modificar la actual NTSyCS, que actualice o defina nuevos procedimientos, descripción mínima, metodología, estándares y requisitos para las instalaciones del SEN, de manera tal de actualizar o incorporar, cuando corresponda, exigencias de seguridad y calidad de suministro, considerando la transición energética del SEN, frente a un escenario de alta penetración de energías renovables, nuevas tecnologías de gestión temporal de energía, la descarbonización proyectada de la matriz energética y la regulación vigente asociada a la ley y reglamentos.	Evaluación y revisión de la Norma Técnica de Seguridad de Calidad y Seguridad de Servicio y sus anexos técnicos.	CNE	Resolución Exenta CNE N°654, de 29 de diciembre de 2023, resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
3	<b>Modificación Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (se incorporan normativamente elementos que contribuyen a la Fortaleza de la Red)</b>	El aumento sostenido de la generación a base de recursos renovables ha significado un desafío para la operación del sistema eléctrico, pues debe convivir la generación proveniente de máquinas rotatorias con aquella a basada en electrónica de potencia. Asimismo, el retiro paulatino de la generación convencional de la matriz eléctrica, particularmente máquinas sincrónicas, ha implicado que algunas características técnicas propias de ellas se quiten del	Modificar la actual NTSyCS, a efectos de incorporar en la norma en cuestión aquellos elementos que permitan el desarrollo de generación o sistemas de almacenamiento basados tecnología IBR (inverter based resources), asegurando su adecuado desempeño y contribución a la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico, en concordancia con los estándares internacionales y	Establecer los requisitos técnicos fundamentales que debe cumplir la tecnología IBR (inverter based resources), asegurando su adecuado desempeño y contribución a la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico, en concordancia con los estándares internacionales y	CNE	Resolución Exenta CNE N°654, de 29 de diciembre de 2023, resolución de inicio del proceso normativo de modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Nº	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
		sistema y, por tanto, se necesita compensarlas.		las necesidades del sector.		
4	<b>Modificación Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio - Anexo Técnico de Información Técnica de Activos en Transmisión</b>	En atención a la necesidad de disponer de información veraz, completa y actualizada sobre los activos de transmisión para el proceso de valorización de instalaciones, y en consistencia con los registros señalados en los literales a) y j) del artículo 72°-8 de la LGSE, se incorpora el desarrollo de un nuevo Anexo Técnico. Lo anterior, a efectos de establecer disposiciones que regulen las características, los formatos y el nivel de detalle de la información que deben contener los Sistemas de Información Pública, fortaleciendo la transparencia, trazabilidad y calidad de la información utilizada para los procedimientos tarifarios asociados al Sistema de Transmisión.	El objeto del anexo técnico es establecer exigencias mínimas para la entrega, actualización y consistencia de la información técnica de los activos de transmisión. Lo anterior, con el fin de mantener disponible y actualizada la información de los activos de transmisión necesaria para el proceso de valorización de instalaciones de transmisión.	El nuevo anexo técnico establecerá disposiciones asociadas al envío, actualización y carga de la información técnica de los activos de transmisión. Asimismo, definirá formatos y el contenido mínimo de información necesaria para el proceso de valorización de instalaciones.	CNE	4to Trimestre de 2026

Nº	Norma Técnica	Fundamento	Objeto	Materias	Iniciativa/ Proponente	Resolución de inicio/Plazo máximo resolución de inicio
5	<b>Modificación Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD</b>	A partir de lo detectado en la etapa de consulta pública del proceso normativo iniciado con la Resolución Exenta CNE N°376, de 28 de septiembre de 2021, se identificaron dos temáticas conceptuales que deben ser abordadas en mayor profundidad, producto del impacto que tienen en la operación de los de PMGD.	Analizar aquellas cuestiones que permitan una adecuada operación del PMGD, tanto en las redes de distribución como en aquellos casos en que dicha operación pone en riesgo la seguridad del servicio en el sistema eléctrico.	Modificar o ajustar la normativa en relación con la operación de PMGD ante contingencias en instalaciones de transmisión y las condiciones para una adecuada operación del interruptor de acoplamiento o reconnectador en el punto de conexión.	CNE	Resolución Exenta CNE N°130, de 27 de marzo de 2024, resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 618, de 2023, que aprueba Plan Normativo Anual correspondiente al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
6	<b>Elaboración Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</b>	Establecer un marco regulatorio de ciberseguridad y seguridad de la información, considerando las características específicas del sector eléctrico.	Revisión y modificación de disposiciones vinculadas a la ciberseguridad y seguridad de la información, aplicables a empresas que operen a cualquier título instalaciones eléctricas.	Exigencias mínimas para la implementación de medidas de ciberseguridad y seguridad de la información.	CNE	Resolución Exenta CNE N°383, de 29 de septiembre de 2021, resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 471, de 2020, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
7	<b>Modificación Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución</b>	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1-22 de la NTD, la Comisión está mandatada a iniciar un proceso de revisión y posterior modificación de la NTD con ocasión de cada proceso de tarificación del Valor Agregado de Distribución.	Revisión y modificación de las disposiciones de la NTD, en los términos a que se refiere el artículo 1-22 de la NTD.	Se revisará, en particular, aquellas materias asociadas a la Calidad Comercial establecida en la NTD, de manera de perfeccionar sus exigencias, aplicación y fiscalización.	CNE	1er Trimestre 2026

### III. Procesos normativos que no se incorporarán al Plan de Trabajo Normativo 2026

Téngase presente que la revisión de la Norma Técnica para la Programación Y Coordinación de la Operación de Unidades que Utilicen Gas Natural Licuado Regasificado establece, en su artículo 7-9 debía realizarse, a más tardar, con motivo del Plan Normativo Anual correspondiente al año 2025<sup>2</sup>. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha revisión no fue incorporada en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2025, atendido a que se encuentra en curso un proceso contencioso ante el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia<sup>3</sup>, a propósito de la dictación de la referida norma técnica. Dado que los resultados del proceso antes referido podrían implicar eventualmente una modificación de la norma técnica en cuestión, su revisión tampoco se incorporará en el Plan Normativo Anual 2026. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el referido proceso contencioso se analizará la pertinencia de incorporar esta materia en el referido plan normativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía, y publíquese en el Diario Oficial el aviso al que se refiere el inciso final del artículo 8 del Decreto N° 11.

**Anótese,**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/FCP/CCC/SCT/FAV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

<sup>2</sup> Cabe señalar que, en caso de no ser incorporado en el Plan Normativo Anual 2025 –como lo establece el artículo 7-9 de la Norma Técnica para la Programación Y Coordinación de la Operación de Unidades que Utilicen Gas Natural Licuado Regasificado–, este proceso normativo debiese ser incorporado en los sucesivos planes normativos anuales.

<sup>3</sup> Rol C-435-2021, Demanda de Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. contra la Comisión Nacional de Energía.